

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS FAMILIARES.

Nuevos Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2020

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 13-05-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34 fracciones X bis, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que mediante Acuerdo, publicado en el mismo órgano informativo el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), sancionado mediante Decreto de misma fecha, emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que clasifica a la operación de los programas sociales del gobierno como una medida esencial que no debe suspenderse.

Que el día 21 de abril de 2020 se publicó, en el referido órgano de difusión oficial, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mediante el cual se ampliaron las medidas de seguridad sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020.

Que dichas medidas necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud, al propiciar la suspensión o reducción de actividades humanas, tienen un efecto potencial negativo sobre la actividad económica, que se manifestarán con especial gravedad sobre las condiciones de vida de la población más vulnerable, que vive en condiciones de marginación o violencia.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario que el Estado mexicano lleve a cabo acciones concretas para mitigar los efectos de la desaceleración de la actividad económica debida a la emergencia sanitaria y contribuir a conservar las actividades productivas de los segmentos empresariales más pequeños y del autoempleo, por lo que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO A MICROEMPRESAS FAMILIARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regir la operación y funcionamiento del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares. Para la difusión y promoción del Programa, podrá hacerse referencia a él como "Programa de Crédito a la Palabra".

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Apoyo financiero:** Al apoyo en recursos monetarios que se entrega a las Personas Beneficiarias del Programa que manifiestan interés en aplicarlo con fines productivos;
- II. Bancos Participantes:** Intermediarios bancarios que celebran contratos de prestación de servicios con la Secretaría para la implementación del Programa;

- III. Censo del Bienestar:** Ejercicio para la verificación e incorporación de sujetos de derecho en todo el país, priorizando a las personas que habiten en municipios o localidades con población mayoritariamente indígena, con medio, alto o muy alto grado de marginación o con altos índices de violencia, así como aquellas regiones que se establezcan mediante el mecanismo que determine la SEBIEN;
- III Bis. Empresas solidarias del sector formal:** Aquellas empresas que con base en los registros administrativos del IMSS, al 15 de abril de 2020, conservaron el promedio de su plantilla laboral del primer trimestre de 2020;
- Fracción adicionada DOF 27-04-2020*
- IV. Facilitador:** Personal de la Secretaría de Economía o cualquier otra instancia gubernamental que sea habilitado para tal efecto por la UADEM, así como el personal de campo que auxilia y apoya la implementación del Programa bajo la coordinación de la SEBIEN;
- V. IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VI. Lineamientos:** Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares;
- VII. Micronegocio(s):** Establecimiento, negocio o unidad económica dedicado a la industria, al comercio y/o a los servicios, ya sea formal o informal.
- VIII. Persona Beneficiaria:** Persona Microempresaria, personas que trabajan por cuenta propia, personas prestadoras de servicios, Personas trabajadoras del hogar, Personas trabajadoras independientes y Empresas solidarias del sector formal, que cuentan con un Apoyo financiero otorgado con recursos del Programa;
- Fracción modificada DOF 07-05-2020, 13-05-2020*
- IX. Persona Microempresaria:** Persona física o moral que cuenta con, o es un Micronegocio;
- IX. Bis. Personas trabajadoras del hogar:** Aquellas personas trabajadoras del hogar que se encuentren incorporadas voluntariamente al régimen obligatorio al que se refiere el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, bajo la modalidad de aseguramiento 34 Trabajadoras Domésticas o en el Programa Piloto de Personas Trabajadoras del Hogar;
- Fracción adicionada DOF 13-05-2020*
- IX. Ter. Personas trabajadoras independientes:** Aquellas personas trabajadoras independientes que se hayan incorporado voluntariamente al régimen obligatorio al que se refiere el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, bajo la modalidad de aseguramiento 44;
- Fracción adicionada DOF 13-05-2020*
- X. Programa:** Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares;
- XI. SEBIEN:** Secretaría de Bienestar;
- XII. Secretaría:** Secretaría de Economía;
- XIII. Solicitud:** Formato con los datos generales de la persona interesada en obtener un Apoyo financiero y las características del negocio;
- XIV. TESOFE:** Tesorería de la Federación, y
- XV. UADEM:** Unidad de Análisis y Diseño Estratégico de Microcréditos de la Secretaría de Economía, como unidad facultada para hacerse cargo de la operación del Programa.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

TERCERO.- El Programa tendrá los siguientes objetivos:

I. General

Contribuir a la permanencia de los Micronegocios, empresas, personas que trabajan por cuenta propia, personas prestadoras de servicios, Personas trabajadoras del hogar y Personas trabajadoras independientes, ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2, tanto para salvaguardar su actividad económica como para mantener los empleos que generan.

Fracción modificada DOF 27-04-2020, 07-05-2020, 13-05-2020

II. Específicos

- a) Atender la necesidad de financiamiento de los Micronegocios, tanto en el sector formal como en el informal, así como de las personas que trabajan por cuenta propia y personas prestadoras de servicios, y
- b) Atender la necesidad de financiamiento de las empresas con registro patronal en el IMSS que con corte al 15 de abril de 2020 conservaron el promedio de su plantilla laboral del primer trimestre del 2020; de las Personas trabajadoras del hogar y de las Personas trabajadoras independientes vigentes en sus derechos al 30 de abril de 2020.

Fracción modificada DOF 27-04-2020, 13-05-2020

CAPÍTULO III

DE LA COBERTURA Y POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA

CUARTO.- El Programa tendrá cobertura en los municipios y demarcaciones territoriales que se detallan en el Anexo 1 para la modalidad de microempresa familiar, mientras que para la Modalidad Apoyo Solidario a la Palabra, la cobertura podrá tener alcance nacional, según determine el propio IMSS.

Lineamiento modificado DOF 27-04-2020

Para la Modalidad microempresa familiar, la Secretaría, por conducto de la UADEM y en coordinación con la SEBIEN, podrá determinar la incorporación de municipios o demarcaciones territoriales no comprendidas en el Anexo 1, tomando en cuenta las necesidades que se vayan detectando conforme a la evolución de la emergencia sanitaria, en función de su afectación a la economía popular en las diversas regiones del país.

Párrafo adicionado DOF 07-05-2020

QUINTO.- El Programa estará dirigido a la siguiente población:

- I. Población Potencial:** Micronegocios formales e informales, personas que trabajan por cuenta propia, personas prestadoras de servicios, Personas trabajadoras del hogar, Personas trabajadoras independientes y Empresas solidarias del sector formal, ante las afectaciones económicas derivadas de la emergencia sanitaria generada por la propagación del COVID-19.
- Fracción modificada DOF 27-04-2020, 07-05-2020, 13-05-2020*
- II. Población Objetivo:** Proporción de la población potencial que es factible atender con los recursos aprobados al Programa en el ejercicio 2020.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

SEXTO.- El Programa comprenderá dos modalidades, con criterios de elegibilidad y requisitos específicos:

I. Modalidad microempresa familiar

Criterios de elegibilidad:

- a) Ser parte del Censo para el Bienestar, preferentemente;
- b) Manifestar tener un Micronegocio no agropecuario o, en su caso, ser una persona que trabaja por cuenta propia o una persona prestadora de servicios, con al menos seis meses de operación;

- c) Estar ubicado en los municipios y demarcaciones territoriales enlistados en el Anexo 1 del presente Acuerdo, o bien en los municipios complementarios que determine la UADEM, y
- d) Contar con un local, establecimiento o instrumento de trabajo.

En caso de existir disponibilidad presupuestaria, podrá atenderse a Personas Microempresarias, personas que trabajan por cuenta propia y personas prestadoras de servicios, no incluidas en el Censo del Bien estar. Para ello, la SEBIEN habilitará y dará a conocer ampliamente una herramienta electrónica de registro, para que, aquellas personas que cumplen los criterios de elegibilidad del inciso b) al d) de la presente fracción, puedan registrar sus datos y solicitar su inclusión al Programa.

Requisitos:

Atender la verificación telefónica que realizará el personal autorizado de la SEBIEN a las potenciales personas beneficiarias, quienes aplicarán una encuesta breve y solicitarán la información siguiente que podrá remitirse por medios electrónicos:

- Documento de Identificación oficial;
- Foto del negocio o instrumentos de trabajo, y
- Aceptar el apoyo con un "Sí" a pregunta expresa.

Por medios electrónicos podrá considerarse el uso de correo electrónico, fotografías enviadas a través de mensajes en aplicaciones de mensajerías y demás medios que se consideren adecuados por parte de la SEBIEN.

Fracción modificada DOF 07-05-2020

II. Modalidad Apoyo Solidario a la Palabra

Se considerarán elegibles las Empresas solidarias del sector formal, así como a las Personas trabajadoras del hogar y las Personas trabajadoras independientes.

Párrafo modificado DOF 13-05-2020

Las personas interesadas podrán acudir a la página <http://www.imss.gob.mx/> para su registro, en la que deberán ingresar su clave del Registro Federal de Contribuyentes, y el IMSS les dará a conocer si es elegible para el Apoyo financiero. De ser elegible, deberá llenar la solicitud con los siguientes datos, según corresponda:

Párrafo modificado DOF 07-05-2020

- a) Nombre completo;
- b) Registro Federal del Contribuyente (RFC);
- c) Dirección;
- d) Teléfono;
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) Correo electrónico;
- g) Cuenta bancaria a su nombre o el de la persona moral que representa, en la que desea recibir los recursos del Apoyo Financiero, e
- h) Institución financiera a la que corresponde la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de la cuenta proporcionada.

Las personas solicitantes solo podrán ser beneficiarias de una de las dos modalidades descritas en estos Lineamientos.

Párrafo adicionado DOF 07-05-2020

Fracción modificada DOF 27-04-2020

**CAPÍTULO V
DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

SÉPTIMO.- Del total de los recursos aprobados al Programa, el 95.0% se destinará al otorgamiento de apoyos directos a la Población Objetivo. Los gastos asociados a la operación, supervisión y evaluación externa del Programa, no serán mayores al 5.0%.

OCTAVO.- El programa considera el acceso a un Apoyo financiero por \$25,000.00 (veinticincomil pesos 00/100 M.N.), que se entregarán en forma individual a las personas físicas o representantes legales de las personas morales que cumplan los Criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en el numeral **SEXTO**.

Párrafo modificado DOF 13-05-2020

El Apoyo financiero está asociado al compromiso solidario de las Personas Beneficiarias para reembolsarlo a partir de un esquema que preserve el valor real de los recursos. Para ello se contará con tres meses de gracia, y a partir del cuarto mes se realizarán 33 reembolsos mensuales conforme a la siguiente tabla:

MODALIDAD	TIPO DE MICRONEGOCIO	REEMBOLSO MENSUAL	
Microempresa familiar	Todos	\$823.70	
Apoyo Solidario a la palabra	Empresas solidarias del sector formal	De 1 a 10 empleados	\$823.70
		de 11 a 20 empleados	\$835.00
		de 21 a 50 empleados	\$846.50
		Más de 50 empleados	\$869.60
	Personas trabajadoras del hogar		\$823.70
	Personas trabajadoras independientes		\$823.70

Cuadro modificado DOF 27-04-2020, 13-05-2020

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

NOVENO.- Los Derechos de las Personas Beneficiarias son los siguientes:

- a) Recibir el Apoyo financiero de manera individual;
- b) Obtener orientación sobre el Programa y cualquier aspecto relacionado con los presentes Lineamientos, y
- c) Ser objeto de un trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

DÉCIMO.- Las Obligaciones de las Personas Beneficiarias son las siguientes:

- a) Cumplir con los criterios de elegibilidad del Programa;
- b) Proporcionar información respecto a las características de sus Micronegocios, la actividad económica que realizan o los servicios que prestan, y

Inciso modificado DOF 13-05-2020

- c) Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que la UADEM o la Secretaría lleven a cabo.

CAPÍTULO VII

DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES

DÉCIMO PRIMERO.- Las Instancias participantes serán las siguientes:

- a) **Instancias ejecutoras:** La UADEM, la SEBIEN, el IMSS y los Bancos Participantes, en términos de la normativa aplicable, y

Fracción modificada DOF 07-05-2020

- b) **Instancias normativas:** La Secretaría por conducto de sus áreas facultadas.

CAPÍTULO VIII

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DÉCIMO SEGUNDO.- Para el logro de los objetivos del Programa, la Secretaría se apoyará en los Bancos Participantes, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.

El fondeo de los recursos para la dispersión o abono electrónico a las cuentas de las Personas Beneficiarias por parte de los Bancos Participantes se realizará mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) para el pago electrónico a través de la TESOFE, utilizando el Sistema de Cuenta Única de Tesorería.

La SEBIEN y el IMSS, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades, llevarán a cabo los procesos necesarios para la identificación de la población objetivo y la selección de las Personas Beneficiarias del Programa, con apego a los términos establecidos en los presentes Lineamientos. De conformidad con lo anterior, dichas instancias entregarán a la Secretaría por medios electrónicos, las bases de datos con la información de las personas que cumplieron con los requisitos en términos del lineamiento SEXTO, a fin de que la Secretaría cuente con la información necesaria para la asignación de recursos presupuestarios.

Párrafo modificado DOF 07-05-2020

Con el fin de establecer los atributos precisos de la información que recibe la Secretaría de las personas elegibles, así como de los procedimientos de entrega y los elementos para su resguardo seguro, la Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración específicos con la SEBIEN y el IMSS.

Párrafo adicionado DOF 07-05-2020

CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMO TERCERO.- La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

I. Selección de beneficiarios potencialmente elegibles

Modalidad microempresa familiar:

La selección se realiza a partir de la información socioeconómica recabada por la SEBIEN, a través de las Delegaciones Estatales y Regionales de Programas para el Desarrollo, mediante un operativo de campo que se ha denominado Censo del Bienestar.

La SEBIEN, a partir de la información levantada en el Censo del Bienestar, identifica a la población que, potencialmente, cumple los criterios de elegibilidad del Programa.

Párrafo modificado DOF 07-05-2020

En caso de existir disponibilidad presupuestaria, se dará atención a Personas Microempresarias, personas que trabajen por cuenta propia y personas prestadoras de servicios, no incluidas en el Censo del Bienestar, que cumplan con los criterios de elegibilidad b) a d) del lineamiento **SEXTO**, fracción I, para lo cual la SEBIEN habilitará la herramienta de registro en internet a que se refiere el mismo lineamiento **SEXTO**. Para efectos de este párrafo podrán contemplarse los registros de los solicitantes que se encuentren en los municipios y demarcaciones territoriales a que se refiere el Anexo 1 o aquéllos que determine la UADEM en términos del lineamiento **CUARTO**.

Párrafo modificado DOF 07-05-2020

Modalidad Apoyo Solidario a la Palabra:

Título modificado DOF 27-04-2020

El IMSS, con base en el análisis del comportamiento que tuvieron las empresas con relación a su plantilla laboral; la afiliación de las Personas trabajadoras del hogar; la vigencia de las Personas trabajadoras independientes incorporados voluntariamente a dicho Instituto y considerando la información que se registra en su plataforma en línea, determinará el padrón de personas físicas o empresas elegibles.

Párrafo modificado DOF 13-05-2020

II. Verificación de la información

Modalidad microempresa familiar:

A partir de los datos e información socioeconómica de la población potencial elegible recabados en el Censo del Bienestar o a través de la herramienta de registro en internet, la SEBIEN desplegará un operativo de verificación telefónica que tiene como finalidades: detectar a las personas interesadas en recibir el Apoyo financiero, validar la información que proporcionó cada persona en el Censo del Bienestar o en la herramienta de registro en internet, obtener por medios electrónicos la documentación correspondiente a los requisitos

establecidos en el numeral **SEXTO** de los presentes Lineamientos, incorporar en su sistema informático la documentación correspondiente, generar el registro de la persona beneficiaria potencial e integrar el Expediente electrónico.

Párrafo modificado DOF 07-05-2020

III. Entrega de los Apoyos mediante financiamiento

Modalidad microempresa familiar:

La Secretaría recibirá de la SEBIEN las bases de datos de la población que, a partir de los procedimientos que estimaron idóneos, determinaron elegible para recibir los apoyos del Programa. La Secretaría, por conducto de la UADEM, llevará a cabo las gestiones para la disposición de recursos presupuestarios y su asignación a la población elegible conforme a los procedimientos previstos en los contratos de servicios suscritos con los Bancos Participantes.

Paralelamente, la SEBIEN informará a la Persona Beneficiaria acerca de la institución bancaria a la que deberá acudir a disponer del apoyo, especificando sucursal, día y horario en que deberá asistir para activar su cuenta. Las Personas Beneficiarias contarán con un plazo máximo de 30 días naturales para presentarse en el banco que le corresponda para la activación de su cuenta, contados a partir de la fecha en que se genera su registro. Transcurrido ese plazo, la cuenta será cancelada y los recursos serán concentrados en la cuenta eje de la Secretaría en cada Banco para su reintegro a la TESOFE, la cual deberá ser productiva.

Modalidad modificada DOF 07-05-2020

Modalidad Apoyo Solidario a la Palabra:

Título modificado DOF 27-04-2020

El IMSS integra una base de datos de los beneficiarios potenciales que, conforme a los procedimientos que estimó idóneos, determinó que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los lineamientos SEGUNDO, fracciones III Bis, IX Bis y IX Ter y SEXTO, fracción II, misma que envía a la Secretaría, la cual realizará las gestiones necesarias para solicitar a la TESOFE la dispersión desde el Sistema de Cuenta Única de Tesorería a las cuentas bancarias proporcionadas por las Empresas solidarias del sector formal, las Personas trabajadoras del hogar y las Personas trabajadoras independientes.

Párrafo modificado DOF 07-05-2020, 13-05-2020

IV. Reembolsos

Para la Modalidad microempresa familiar, los reembolsos serán recabados por los Bancos participantes mediante un cargo domiciliado mensual a las cuentas individuales en que las Personas Beneficiarias recibieron el apoyo. A su vez, los Bancos participantes transferirán estos recursos en la cuenta eje de la Secretaría en los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico a que se refiere el lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**.

Párrafo modificado DOF 07-05-2020

Para la Modalidad Apoyo Solidario a la Palabra se generarán líneas de captura en favor de la TESOFE para pago referenciado por el monto que corresponda según la tabla que aparece en el lineamiento **OCTAVO**, a fin de que cada Persona Beneficiaria realice su abono, ya sea en ventanilla o a través de los portales electrónicos de los bancos.

Párrafo modificado DOF 27-04-2020, 07-05-2020

CAPÍTULO X

DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA Y CONTROL Y AUDITORÍA

DÉCIMO CUARTO.- La UADEM deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño señalado en el artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMO QUINTO.- La evaluación externa del Programa se llevará a cabo en atención a lo establecido en los artículos 75 fracción V, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los

Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y en el Programa Anual de Evaluación, así como a las evaluaciones complementarias que, en su caso, la Secretaría considere necesarias para mejorar el Programa.

Dicha información será publicada en la página de Internet de la Secretaría.

DÉCIMO SEXTO.- La UADEM será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable. La SEBIEN y el IMSS serán responsables de la selección de las personas beneficiarias elegibles, conforme a los criterios de elegibilidad establecidos para cada modalidad. Para la SEBIEN, en la Modalidad microempresa familiar, conforme al lineamiento **SEXTO**, fracción I, de estos Lineamientos, y para el IMSS, en la Modalidad Apoyo Solidaria a la Palabra, conforme a lo señalado en los lineamientos **SEGUNDO**, fracciones III Bis, IX Bis y IX Ter, y **SEXTO**, fracción II, de los presentes Lineamientos.

Párrafo modificado DOF 13-05-2020

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Auditoría Superior de la Federación, los órganos internos de control en la Secretaría, en la SEBIEN y en el IMSS, así como la Secretaría de la Función Pública.

Corresponde a las instancias ejecutoras dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

Lineamiento modificado DOF 07-05-2020

CAPÍTULO XII

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría publicará las características, beneficios y procedimientos para el acceso al Apoyo financiero del Programa, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y en general.

Asimismo, la UADEM dará observancia a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas definidas en la normativa aplicable.

DÉCIMO OCTAVO.- Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las Personas Beneficiarias.

Asimismo, la Secretaría cumplirá con su obligación de protección de datos personales, respecto de la información que le sea transmitida por parte de los ciudadanos, quedando bajo el resguardo y tratamiento de la UADEM.

CAPÍTULO XIII

DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

DÉCIMO NOVENO.- La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

Para la operación del Programa

- a) Para temas relacionados con los trámites o procedimientos operativos del Programa, directamente al Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría, al teléfono 800-083-2666 o en el correo electrónico: contacto.ciudadano@economia.gob.mx. Para la Modalidad de Apoyo Solidario a la Palabra, directamente en el IMSS, al teléfono 800-6232323, opción 2. Y para el Censo del Bienestar o el procedimiento de registro a la SEBIEN, al teléfono 800-639-4264.

Para temas relacionados con posibles irregularidades por parte de servidores públicos respecto a la ejecución del programa

- b) El Órgano Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, Ciudad de México; y/o por correo electrónico a la dirección quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos (55) 5729-9100 Conmutador Extensión: 21214 o 800-083-2666;
- c) La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, y/o por correo electrónico a la dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono (55) 2000-3000 Extensión: 2164;
- d) El Órgano Interno de Control en la SEBIEN ubicada en Paseo de la Reforma 51, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06660, Ciudad de México, o en el teléfono 800-007-3705, o en el correo electrónico demandasocial@bienestar.gob.mx, cuando la queja o denuncia corresponda al ámbito de competencia de la SEBIEN;
- e) El Órgano Interno de Control en el IMSS ubicado en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, o al teléfono 800-623-2323, o en línea en la página <https://sidec.funcionpublica.gob.mx> cuando la queja o denuncia corresponda al ámbito de competencia del IMSS, y
- f) Las Contralorías de los gobiernos de las entidades federativas, las cuales deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o a la Secretaría de la Función Pública.

Lineamiento modificado DOF 07-05-2020

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los apoyos otorgados en la Modalidad Apoyo Solidario a la Palabra a las empresas solidarias de sector formal tendrán vigencia al 15 de mayo de 2020, mientras que los otorgados a las Personas trabajadoras del hogar y a las Personas trabajadoras independientes, tendrán vigencia al 15 de junio de 2020.

Transitorio adicionado DOF 13-05-2020

Ciudad de México, a 24 de abril de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

Anexo 1

Cobertura de Municipios considerados en la Modalidad Microempresa familiar.

	ESTADO	MUNICIPIO
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
2	AGUASCALIENTES	JESUS MARIA
3	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
4	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
5	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ
6	BAJA CALIFORNIA SUR	LOS CABOS
7	CAMPECHE	CAMPECHE
8	CAMPECHE	CARMEN
9	CAMPECHE	CHAMPOTON
10	COAHUILA	MONCLOVA
11	COAHUILA	TORREON
12	COLIMA	COLIMA
13	COLIMA	MANZANILLO
14	CHIAPAS	BOCHIL
15	CHIAPAS	COMITAN DE DOMINGUEZ
16	CHIAPAS	FRONTERA COMALAPA
17	CHIAPAS	MOTOZINTLA
18	CHIAPAS	TEOPISCA
19	CHIAPAS	PALENQUE
20	CHIAPAS	PICHUCALCO
21	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
22	CHIAPAS	TAPACHULA
23	CHIAPAS	ARRIAGA
24	CHIAPAS	HUIXTLA
25	CHIAPAS	PIJJIAPAN
26	CHIAPAS	TONALA
27	CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO
28	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
29	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ
30	CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO
31	CHIAPAS	CINTALAPA
32	CHIAPAS	VILLAFLORES
33	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
34	CHIHUAHUA	JUAREZ
35	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGON
36	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
37	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ
38	CIUDAD DE MÉXICO	COYOACAN
39	CIUDAD DE MÉXICO	CUAJIMALPA DE MORELOS

DIARIO OFICIAL

40	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC
41	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO
42	CIUDAD DE MÉXICO	IZTACALCO
43	CIUDAD DE MÉXICO	IZTAPALAPA
44	CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS
45	CIUDAD DE MÉXICO	MIGUEL HIDALGO
46	CIUDAD DE MÉXICO	MILPA ALTA
47	CIUDAD DE MÉXICO	TLAHUAC
48	CIUDAD DE MÉXICO	TLALPAN
49	CIUDAD DE MÉXICO	VENUSTIANO CARRANZA
50	CIUDAD DE MÉXICO	XOCHIMILCO
51	DURANGO	DURANGO
52	DURANGO	GOMEZ PALACIO
53	GUANAJUATO	CELAYA
54	GUANAJUATO	LEON
55	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ
56	GUERRERO	OMETEPEC
57	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
58	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
59	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT
60	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ
61	GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA
62	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO
63	HIDALGO	TIZAYUCA
64	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO
65	JALISCO	GUADALAJARA
66	JALISCO	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
67	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
68	JALISCO	TLAQUEPAQUE
69	JALISCO	EL SALTO
70	JALISCO	TONALA
71	JALISCO	ZAPOTLANEJO
72	JALISCO	ZAPOPAN
73	MEXICO	AMECAMECA
74	MEXICO	JUCHITEPEC
75	MEXICO	OZUMBA
76	MEXICO	TLALMANALCO
77	MEXICO	CHALCO
78	MEXICO	CHIMALHUACAN
79	MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
80	MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
81	MEXICO	CUAUTITLAN

DIARIO OFICIAL

82	MEXICO	MELCHOR OCAMPO
83	MEXICO	TEOLOYUCAN
84	MEXICO	TEPOTZOTLAN
85	MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI
86	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
87	MEXICO	HUIXQUILUCAN
88	MEXICO	IXTAPALUCA
89	MEXICO	VILLA DEL CARBON
90	MEXICO	LA PAZ
91	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
92	MEXICO	NEZAHUALCOYOTL
93	MEXICO	NICOLAS ROMERO
94	MEXICO	TECAMAC
95	MEXICO	ACOLMAN
96	MEXICO	CHIAUTLA
97	MEXICO	OTUMBA
98	MEXICO	TEOTIHUACAN
99	MEXICO	CHICONCUAC
100	MEXICO	TEXCOCO
101	MEXICO	TEZOYUCA
102	MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
103	MEXICO	TULTEPEC
104	MEXICO	TULTITLAN
105	MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
106	MEXICO	APAXCO
107	MEXICO	HUEHUETOCA
108	MEXICO	TEQUIXQUIAC
109	MEXICO	ZUMPANGO
110	MEXICO	CHICOLOAPAN
111	MICHOACAN	MORELIA
112	MICHOACAN	URUAPAN
113	MORELOS	CUAUTLA
114	MORELOS	CUERNAVACA
115	MORELOS	EMILIANO ZAPATA
116	MORELOS	JIUTEPEC
117	MORELOS	TEMIXCO
118	MORELOS	YAUTEPEC
119	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS
120	NAYARIT	TEPIC
121	NUEVO LEON	APODACA
122	NUEVO LEON	SAN PEDRO GARZA GARCIA

DIARIO OFICIAL

123	NUEVO LEON	SANTA CATARINA
124	NUEVO LEON	GUADALUPE
125	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
126	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ
127	NUEVO LEON	GRAL. ESCOBEDO
128	NUEVO LEON	MONTERREY
129	OAXACA	ASUNCION NOCHIXTLAN
130	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
131	OAXACA	JUCHITAN DE ZARAGOZA
132	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
133	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
134	OAXACA	SANTA LUCIA DEL CAMINO
135	OAXACA	SALINA CRUZ
136	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
137	OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
138	PUEBLA	ATLIXCO
139	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS
140	PUEBLA	CUAUTLANCINGO
141	PUEBLA	PUEBLA
142	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA
143	PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA
144	PUEBLA	HUEJOTZINGO
145	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN
146	PUEBLA	TEHUACAN
147	PUEBLA	AMAZOC
148	QUERETARO	CORREGIDORA
149	QUERETARO	QUERETARO
150	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ
151	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO
152	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD
153	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES
154	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI
155	SINALOA	CULIACAN
156	SINALOA	MAZATLAN
157	SONORA	CAJEME
158	SONORA	HERMOSILLO
159	TABASCO	CARDENAS
160	TABASCO	COMALCALCO
161	TABASCO	HUIMANGUILLO
162	TABASCO	PARAISO
163	TABASCO	CENTLA

DIARIO OFICIAL

164	TABASCO	CENTRO
165	TABASCO	NACAJUCA
166	TABASCO	MACUSPANA
167	TABASCO	TENOSIQUE
168	TAMAULIPAS	MATAMOROS
169	TAMAULIPAS	REYNOSA
170	TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE
171	TLAXCALA	ZACATELCO
172	VERACRUZ	COATEPEC
173	VERACRUZ	PEROTE
174	VERACRUZ	COATZACOALCOS
175	VERACRUZ	CORDOBA
176	VERACRUZ	ACAYUCAN
177	VERACRUZ	COSAMALOAPAN DE CARPIO
178	VERACRUZ	COSOLEACAQUE
179	VERACRUZ	JALTIPAN
180	VERACRUZ	TIERRA BLANCA
181	VERACRUZ	MARTINEZ DE LA TORRE
182	VERACRUZ	MINATITLAN
183	VERACRUZ	ORIZABA
184	VERACRUZ	PANUCO
185	VERACRUZ	PAPANTLA
186	VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO
187	VERACRUZ	ALVARADO
188	VERACRUZ	CATEMACO
189	VERACRUZ	SAN ANDRES TUXTLA
190	VERACRUZ	TANTOYUCA
191	VERACRUZ	ALAMO TEMAPACHE
192	VERACRUZ	TUXPAN
193	VERACRUZ	BOCA DEL RIO
194	VERACRUZ	VERACRUZ
195	VERACRUZ	XALAPA
196	YUCATAN	MERIDA
197	YUCATAN	TICUL
198	YUCATAN	VALLADOLID
199	ZACATECAS	FRESNILLO
200	ZACATECAS	ZACATECAS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020

ÚNICO.- Se **adiciona** una fracción **III Bis** al lineamiento **SEGUNDO**; se **modifica** el primer párrafo de la fracción I y el inciso b) de la fracción II del lineamiento **TERCERO**; el lineamiento **CUARTO**; la fracción I del lineamiento **QUINTO**; la fracción II del lineamiento **SEXTO**; la tabla del lineamiento **OCTAVO**; el segundo apartado de la fracción I, el segundo apartado de la fracción III y el último párrafo de la fracción IV del lineamiento **DÉCIMO TERCERO**; de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2020, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 2020

ÚNICO.- Se **adiciona** un segundo párrafo al lineamiento **CUARTO**; un último párrafo al lineamiento **SEXTO**; un cuarto párrafo al lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**, y se **modifica** la fracción VIII del lineamiento **SEGUNDO**; el segundo párrafo de la fracción I del lineamiento **TERCERO**; la fracción I del lineamiento **QUINTO**; la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II del lineamiento **SEXTO**; el inciso a) del lineamiento **DÉCIMO PRIMERO**; el tercer párrafo del lineamiento **DÉCIMO SEGUNDO**; el primer apartado de la fracción I, las fracciones II, III y IV del lineamiento **DÉCIMO TERCERO**; el lineamiento **DÉCIMO SEXTO**, y el lineamiento **DÉCIMO NOVENO**, de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2020 y su modificación posterior, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2020

PRIMERO.- Se **adicionan** las fracciones IX Bis y IX Ter al lineamiento **SEGUNDO**; y un Transitorio **SEGUNDO**; se **modifica** la fracción VIII del lineamiento **SEGUNDO**; el primer párrafo de la fracción I y los incisos a) y b) de la fracción II del lineamiento **TERCERO**; la fracción I del lineamiento **QUINTO**; el primer párrafo de la fracción II del lineamiento **SEXTO**; el primer párrafo y la tabla del lineamiento **OCTAVO**; la fracción b) del lineamiento **DÉCIMO**; el segundo apartado de la fracción I y el segundo apartado de la fracción III del lineamiento **DÉCIMO TERCERO** y el primer párrafo del lineamiento **DÉCIMO SEXTO**; de los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2020 y sus modificaciones posteriores para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.